

CLAUSULA ADICIONAL No. 2 ACUERDO MARCO 201900238

CONTRATISTA: ALMACÉN TENERIFE S.A.S
NIT: 900.491.158-5
OBJETO: Prestación de servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y la disposición de pólvora de conformidad con los requerimientos allegados por parte de los clientes de la ESU.
VALOR INICIAL: Cuantía Indeterminada
PLAZO INICIAL: Un (1) año, a partir del día (seis) 6 de diciembre de 2019,
CLÁUSULA ADICIONAL N°1: Plazo: Por dos (2) meses más hasta el 6 de febrero de 2021.
CLÁUSULA ADICIONAL N°2: Plazo: Por diez (10) meses más, es decir, hasta el 6 de diciembre de 2021.

Entre los suscritos **EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.791.687, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 938 del 06 de octubre de 2020 y posesionado mediante Acta 108 del ocho (8) de octubre de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2020, quién en adelante se denominará la ESU, de una parte, y de la otra parte **LUIS ORLANDO DUQUE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.675.681, actuando en nombre y representación de **ALMACEN TENERIFE S.A.S.**, con NIT 900.491.158-5, respectivamente, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la cláusula adicional N° 2 del acuerdo marco bajo el contrato 201900238 previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **ALMACEN TENERIFE S.A.S**, el cinco (5) de diciembre de 2020 se celebró el Contrato Marco No. 201900238 cuyo objeto es "prestación de servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y la disposición de pólvora de conformidad con los requerimientos allegados por parte de los clientes de la ESU", con un plazo de ejecución un (1) año, a partir del día (seis) 6 de diciembre de 2019, previa aprobación de las garantías contractuales, por parte de la Secretaría General de la ESU, y de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de las órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes de la ESU.
2. Que actualmente la entidad tiene suscrito contratos interadministrativos que requieren de los servicios objeto del contrato 201900238.



3. Que el tres (3) de diciembre de 2020 se suscribió entre las partes la cláusula adicional No 1 al contrato 201900238 ampliando su plazo hasta el 6 de febrero de 2021.
4. Que el supervisor del contrato presentó justificación que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar el plazo del objeto del acuerdo marco 201900238.
5. Que el día 5 de febrero de 2021 se obtuvo concepto favorable del Comité de contratación, donde se validó la posibilidad de ampliar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato, y estando vigente el acuerdo marco 201900238.
6. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el Artículo 39 del 090 de 2019, que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:


ACUERDAN

PRIMERO: AMPLÍESE el plazo del acuerdo marco 201900238 diez (10) meses más, es decir, hasta el 6 de diciembre de 2021.

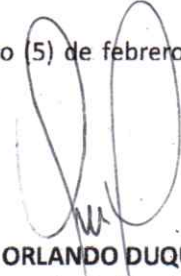
SEGUNDO: El Contratista deberá adecuar las garantías de conformidad con las modificaciones realizadas al contrato inicial.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia el presente documento se suscribe el cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Medellín.




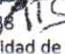
EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente




LUIS ORLANDO DUQUE LÓPEZ
Representante Legal

Aprobó: Jalro Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia - Supervisor del contrato No. 201900238 

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Proyectó: Sonia Luengas del Río - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.